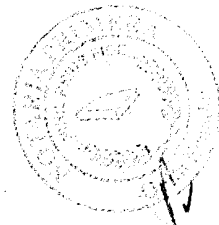




FC 168742
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01- NOTARIA 01 P09905



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

GRUPO DAVALOS Y DIAZ D&DGROUP CIA. LTDA.

Otorgada por:

Ricardo Armando Dávalos Guevara y

Gilberto Paolo Pedrera Bustos

POR: USD 90.000,00

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes cuatro (04) de Noviembre de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores **Ricardo Armando Dávalos Guevara**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y, **Gilberto Paolo Pedrera Bustos**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los

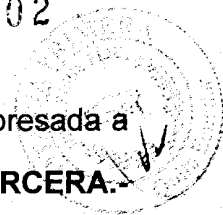
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la compañía GRUPO DÁVALOS Y DÍAZ D&DGROUP CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Ricardo Armando Dávalos Guevara y Gilberto Paolo Pedrera Bustos; por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces en derecho para obligarse y contratar en la calidad en la que comparecen, y quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar la escritura de Constitución de la compañía que se denominará GRUPO DÁVALOS Y DÍAZ D&DGROUP CIA. LTDA.-

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará GRUPO DÁVALOS Y DÍAZ D&DGROUP CIA. LTDA. En consecuencia con esta declaración de voluntad jurada, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, fundan y constituyen GRUPO DÁVALOS Y DÍAZ D&DGROUP CIA. LTDA., mediante el presente acto de constitución y declaran



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000002



juradamente que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.-**

ESTATUTO.- La compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GRUPO DÁVALOS Y DÍAZ D&DGROUP CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**

DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION.- El nombre de la compañía que se constituye es GRUPO DÁVALOS Y DÍAZ D&DGROUP CIA. LTDA. **ARTICULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto social la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. **ARTICULO**

CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

El capital social es de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 90.000,00), dividida en noventa mil participaciones sociales un dólar de valor nominal cada una (\$1,00). **CAPÍTULO TERCERO:**



DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO:

NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Presidente y al Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta y también podrá el Presidente convocar mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será igual al establecido para las publicaciones por la prensa.

ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

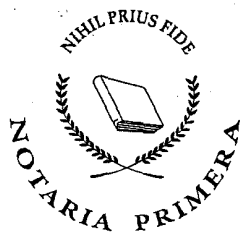
ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5
0000003



del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Actuar como secretario en las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; b) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Presidir de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CAPITULO QUINTO:**

NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: NORMAS

SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía**

GRUPO DÁVALOS Y DÍAZ D&DGROUP CIA. LTDA.- CUARTA:

APORTES.- Los socios fundadores declaran juramentadamente que pagarán el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 90.000,00), mediante depósito en una cuenta de una institución bancaria tras la obtención de la personalidad jurídica de la misma de acuerdo con el siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Gilberto Paolo Pedrera Bustos	US\$ 450,00	US\$ 450,00	90.000	0.5%
Ricardo Armando Dávalos Guevara	US\$ 89.550,00	US\$ 89.550,00	90.000	99.5%
TOTAL	US\$ 90.000,00	US\$ 90.000,00	90.000	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los Socios es inversión nacional, puesto que los socios son de



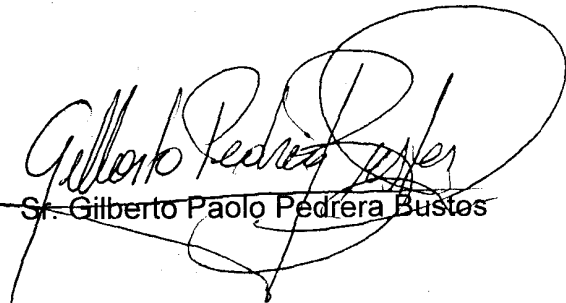
nacionalidad ecuatoriana. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.**

Expresamente los socios fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) **ADMINISTRADORES.-** Los socios de común acuerdo y por medio de este instrumento han decidido nombrar como Gerente General de la Compañía a la señora María Piedad Dávalos Díaz y como Presidente al señor Ricardo Armando Dávalos Guevara con todos los deberes y atribuciones que les corresponde de conformidad con la Ley y el presente Estatuto social, dichos nombramientos se las hará en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la compañía. b) **ESTATUTO.-** Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; c) Autorizar al abogado Álvaro Renato Mejía Salazar para que a nombre de la Compañía, realice ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, incluyendo la elaboración y registro de los nombramientos aquí constantes.- **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Los socios declaran juradamente que han dado lectura al texto completo de la escritura y que todos los datos constantes en ellas son ciertos. [Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de la compañía en la cual depositarán los valores en numerario del capital social que se han comprometido a entregar. Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento".- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la

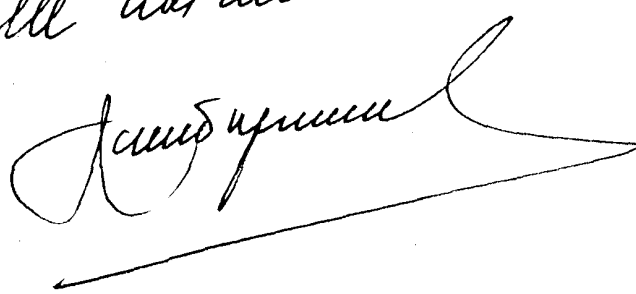
misma que está firmada por el abogado Alvaro R. Mejía Salazar, afiliado al Foro de Abogados con matrícula profesional No. 17-2006-119).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**


Sr. Ricardo Armando Dávalos Guevara

C.C. No. 060078594-3


Sr. Gilberto Paolo Pedrera Bustos

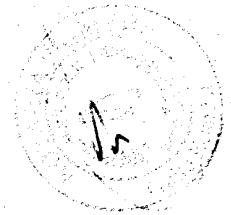
C.C. No. 1717435687

Al Notario




0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2014 12:51 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674221

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715022321 VAYAS BRITO ERIKA ALEJANDRA

CIIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GRUPO DAVALOS Y DIAZ D&DGROUP CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2014 12:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____ Útil(es) _____
Quito a, 04 NOV. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Ecuador



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/10/2014 12:49 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060078594-3

DAVALOS GUEVARA RICARDO ARMANDO
CHUMBAZARIZABURU
1936
08/02/00200 M
CHUMBAZARIZABURU
1936



EQUATORIANA***** V4433V2244

CASADO PIEDAD DIAZ

SUPERIOR ARQUITECTO

CLEMENTE DAVALOS
BEATRIZ GUEVARA
14/08/2008
14/08/2008
REN 0208187



M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es) _____

Quito a, 04 NOV. 2014



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

RECEDEA DE N° 171743568-7

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PEDRERA BUSTOS
GILBERTO PAOLO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1992-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

00000006

INSTRUCCION SUPERIOR
NACIONAL DE EDUCACION
ESTUDIANTE

ARELLANO NOMBRES DE MADRE
PEDRERA CAMPOVERDE GILBERTO

ARELLANO NOMBRES DE LA MADRE
BUSTOS TELLO MYRIAM CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-10-23

FECHA DE EXPIRACION
2024-10-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171743568-7 (006) 0262

PEDRERA BUSTOS GILBERTO PAOLO

PICHINCHA QUITO

ELISARIO CHEVEZ LAS CASAS LA C

EJECUCION USD 11

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00061

4061297 13/10/2014 11:28:31

IMP. KGM SA

me

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

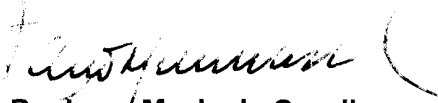
Quito a, 04 NOV 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón QUITO



Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada GRUPO DAVALOS Y DIAZ D&DGROUP CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, cuatro de noviembre de dos mil catorce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.





0000007

TRÁMITE NÚMERO: 71541

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47763
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4944
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717435687	PEDRERA BUSTOS GILBERTO PAOLO	Quito	SOCIO	Soltero
0600785943	DAVALOS GUEVARA RICARDO ARMANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO DAVALOS Y DIAZ D&DGROUP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	90000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: P
--



0000008

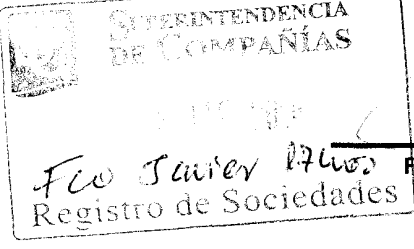
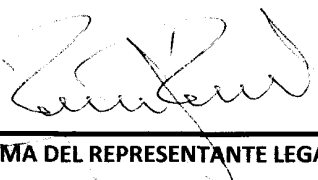
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ~~NOVIEMBRE~~ DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

0000009

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Grupo Davalos y Diaz P&D Group Co. Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Mariscal Sucre	BARRIO: La Manisera	CIUDADELA:	
CALLE: Av. 6 de Diciembre	NÚMERO: 710	INTERSECCIÓN/MANZANA: La Niña	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Multicentro	OFICINA No.: 703	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2237843	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: monteflor@flopia.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: vheire@flopia.com	
CELULAR: 0995790111	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ricardo Armando Davalos Guerrero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060078594-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sra. Adela Villacís V. S.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

